



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 344-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de abril de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 150-2019-PPM/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019; Informe N° 014-2019-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de febrero de 2019; Informe N° 307-2019-OPER/MPP, de fecha 01 de marzo de 2019; Informe N° 084-2019-UTP-OPER/MPP, de fecha 14 de marzo de 2019; Informe N° 368-2019-OPER/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, la Sala Laboral Transitoria de Piura emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 34), en el Expediente N° 03972-2010-0-2001-JR-LA-01, la misma que confirmó la Sentencia otorgada con Resolución N° 30, de fecha 10 de septiembre de 2014, que ordenó a la Municipalidad Provincial de Piura cumpla con registrar a las demandantes (Rosa Bonilla Pulache, Yolanda García de Tineo, Clara María Fuentes de Chully, Angélica Reyes Morales, Nancy Del Rosario Cuadros Chira y María Del Pilar Chero Toro) en las planillas de trabajadores obreros permanentes en los períodos reconocidos, y asimismo, cumpla con nivelar las remuneraciones de las accionantes con la de sus trabajadores que desempeñan el mismo cargo de Trabajador de Limpieza y Jardinero, respectivamente;

Que, la Procuraduría Pública Municipal con Memorando N° 150-2019-PPM/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019, informó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha emitido la Resolución N° 43 con fecha 31 de diciembre de 2018, en el Expediente N° 03972-2010-0-2001-JR-LA-01, seguido por Rosa Bonilla Pulache, Yolanda García de Tineo, Clara María Fuentes de Chully, Angélica Reyes Morales, Nancy Del Rosario Cuadros Chira y María Del Pilar Chero Toro, requiriendo a la Municipalidad Provincial de Piura cumpla con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 10 de septiembre de 2014;

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal a través del Informe N° 307-2019-OPER/MPP, de fecha 01 de marzo de 2019, y del Informe N° 368-2019-OPER/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, recomendó se emita la respectiva Resolución de Alcaldía donde se proceda a la nivelación de la remuneración de los actores en forma similar a su comparativo don Felizardo Calderón García en S/ 2,186.80 (Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles) mensuales; y se les registre como obreros contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 como sigue: Rosa Bonilla Pulache, desde el 15 de junio de 2009; Yolanda García de Tineo, desde febrero de 2009; Clara María Fuentes de Chully, desde agosto de 2008; Angélica Reyes Morales, desde febrero de 2008; Nancy Del Rosario Cuadros Chira, desde junio de 2008; y María Del Pilar Chero Toro, desde el 15 de junio de 2009; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, en mérito a lo expuesto y contando con los proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 04 y 05 de marzo de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal proceda a nivelar las remuneraciones y registrar como obrero contratado a plazo indeterminado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, al siguiente personal:

Rosa Bonilla Pulache, desde el 15 de junio de 2009, con una remuneración de S/ 2,186.80.
Yolanda García de Tineo, desde febrero de 2009, con una remuneración de S/ 2,186.80.
Clara María Fuentes de Chully, desde agosto de 2008, con una remuneración de S/ 2,186.80.
Angélica Reyes Morales, desde febrero de 2008, con una remuneración de S/ 2,186.80.
Nancy Del Rosario Cuadros Chira, desde junio de 2008, con una remuneración de S/ 2,186.80.
María Del Pilar Chero Toro, desde el 15 de junio de 2009, con una remuneración de S/ 2,186.80.

Ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente Judicial N° 03972-2010-0-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las interesadas y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE